



## **PROPUESTA SOBRE EL USO DE MASCARILLAS Y OTRAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA PLANTILLA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN**

### **Uso obligatorio de mascarillas:**

1. Quienes trabajen en centros, servicios y establecimientos sanitarios según lo establecido en el RD 1277/2003, de 10 de octubre,
2. Quienes trabajen en centros sociosanitarios,
3. Quienes conduzcan o viajen en medios de transporte,
4. Y en todos aquellos puestos de trabajo que lo determine la evaluación de riesgos laborales del puesto analizando el contacto prolongado con personas a distancia menor de 1,5 metros y la ventilación del centro de trabajo

### **Uso recomendado de mascarilla:**

- Trabajadores y trabajadoras que desempeñan funciones de atención al público en espacios cerrados.
- Trabajadores y trabajadoras que mantengan reuniones de trabajo, o deban permanecer circunstancialmente un tiempo prolongado en espacios cerrados
- Personas vulnerables.

**Medidas de prevención de riesgos laborales**, además de las establecidas en las evaluaciones de riesgos que determinen la obligatoriedad de uso de la mascarilla:

- La dotación de mascarillas para la plantilla (quirúrgica o FFP2, a su elección), a cargo de la Administración.
- **La colocación de carteles visibles con la recomendación del uso de la mascarilla para los ciudadanos/as en los centros del Gobierno de Aragón donde se produce atención al público.**